



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 303

Callao, 08 ABR 2015

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Aviación del Ejército del Perú y el Gobierno Regional del Callao – Convenio N° 001-2015-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, el Ejército del Perú, es una Entidad Ejecutora del Ministerio de Defensa, facultada según R.M. N° 092-2006 OGRE/19.00 del 08 de Febrero del 2006, al Servicio de Mantenimiento y Reparación de aeronaves de acuerdo al requerimiento de las empresas del estado y privadas y de manera tal que no perjudique el normal desarrollo de las actividades propias de la institución.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, de conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, las entidades se encuentran facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; los cuales se deberán encontrar dentro del ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



624

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la elaboración y
Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el objeto del presente convenio es establecer relaciones de
cooperación interinstitucional que permitan la intervención de la Aviación del Ejército del Perú para efectuar
el mantenimiento del helicóptero Robinson R44, así como para la capacitación y habilitación del personal a
cargo, en ese sentido, con fecha 01 de abril del 2015, se celebró el Convenio Específico de Cooperación
Interinstitucional entre la Aviación del Ejército del Perú y el Gobierno Regional del Callao – Convenio N° 001-
2015-GRC.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los
Gobiernos Regionales; el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno
Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de
2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N°
200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa
Civil y Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la
Aviación del Ejército del Perú y el Gobierno Regional del Callao – Convenio N° 001-2015-GRC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y
Seguridad Ciudadana, el verificar y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el
Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar
debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia M. Pérez Valdivieso
Gerente Regional



001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN QUINTANA HERNANDEZ CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 001 - 2015 - GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte EL MINISTERIO DE DEFENSA - AVIACIÓN DEL EJERCITO DEL PERÚ, con R.U.C. N° 20131369124, debidamente representado por el señor, GENERAL DE BRIGADA FRANCISCO ALEJANDRO RODRIGUEZ OBANDO, identificado con D.N.I. N° 43351105, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett S/N, Rampa Norte- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez -Callao; a quien en adelante se le denominará EL EJERCITO; y de la otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. N° 20505703554, debidamente representado por su Gerente General Regional, DRA. PATRICIA ELIANA MARTINEZ VALDIVIESO, identificada con D.N.I. N° 08253626, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, a quien en adelante se le denominará LA REGIÓN, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 EL EJERCITO, es una Entidad Ejecutora del Ministerio de Defensa, facultada según R.M. N° 092-2006 OGRE/19.00 del 08 de Febrero del 2006, al Servicio de Mantenimiento y Reparación de aeronaves de acuerdo al requerimiento de las empresas del estado y privadas y de manera tal que no perjudique el normal desarrollo de las actividades propias de la institución.
- 1.2 LA REGIÓN, de conformidad con lo prescrito en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es que EL EJERCITO facilitará a LA REGIÓN, el servicio de acuerdo al siguiente detalle:

- 2.1 Mantenimiento de 50 horas de helicópteros ROBINSON R44 en forma mensual, por personal acreditado por la fábrica ROBINSON, así como el mantenimiento de 500 horas y/o dos años.
- 2.2 Capacitación y habilitación al personal de la Policía Nacional del Perú, para que desempeñen como mecánicos en forma diaria para la inspección de pre-vuelo.
- 2.3 Habilitación de seis (06) pilotos de la PNP que "LA REGIÓN" designe (02 horas de vuelo por piloto).



623



CLAUSULA TERCERA: DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES

3.1 De "LA REGIÓN":

- 3.1.1 Proporcionar los insumos y repuestos requeridos para el trabajo de mantenimiento de 50 horas mensuales, así como del mantenimiento de 500 horas y/o dos años, de acuerdo a los manuales de mantenimiento, boletines técnicos de las aeronaves y requerimiento del mecánico especialista.
- 3.1.2 Brindar las instalaciones adecuadas para realizar los trabajos de mantenimiento y breafing a los pilotos.
- 3.1.3 Realizar las coordinaciones necesarias para el acceso del personal.
- 3.1.4 Facilitar el combustible empleado en la instrucción de los pilotos.
- 3.1.5 Otorgar materiales de construcción (a precio del mercado actual) hasta por el monto de CIENTO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/100 000.00), previa coordinación con la Sección Ingeniería del 2do piso del Pabellón de Oficiales de la Base Aérea de Chorrillos.
- 3.1.6 Los materiales de construcción serán puesto en obra (Base Aérea de Chorrillos), los cuales serán entregados en tres (03) etapas a solicitud de "EL EJÉRCITO", los mismos que se harán efectivos en el primer semestre del año.



3.2 De "EL EJERCITO":

- 3.2.1 Realizar los mantenimientos especificados en ítem 3.1.1. del helicóptero Robinson R44 en las instalaciones de la DIRAVPOL, o donde "LA REGIÓN" designe.
- 3.2.2 Capacitar y habilitar al personal de la Policía Nacional del Perú, designado por "LA REGIÓN", para que se desempeñen como mecánicos en forma diaria para la inspección de pre-vuelo.
- 3.2.3 Impartir la capacitación y acreditación al personal de la PNP que sea designado por "LA REGIÓN" en las instalaciones que "LA REGIÓN" designe.

CLAUSULA CUARTA: CAUSALES ESPECIALES DE POSTERGACIÓN, CANCELACIÓN DE LA OPERACIÓN

"EL EJÉRCITO" podrá postergar y/o suspender temporalmente y/o cancelar el apoyo, sin responsabilidad de ningún tipo en caso de Emergencia Nacional, Desastre Natural o cuando el Comando Institucional disponga tales decisiones.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá quedar resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 5.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 5.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 5.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.





001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMA HERNANDEZ D. 17
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Gestión
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA SEXTA: INTERPRETACIÓN

Los títulos consignados en el convenio son meramente enunciativos. En este sentido, no indican ni predisponen el sentido y/o contenido de las estipulaciones que son acordadas en el documento, al que se llega de común acuerdo de las Partes, al respecto o en su defecto, a través de la definición que en la lengua castellana se les atribuya a las palabras empleadas y al sentido que fluya de sus proposiciones.

Si los mecanismos interpretativos enunciados en el párrafo precedente no permiten, en el orden de aplicación en que son previstos allí, colegir unívocamente el sentido de las disposiciones del convenio, corresponde entender el sentido de unas cláusulas a partir de lo preceptuado en las otras, en la medida en que las Partes declaran que suscriben el compromiso como un acuerdo integrado que responde a sus intereses.

CLAUSULA SÉPTIMA: LEY APLICABLE

El presente documento se encuentra sujeto a las leyes vigentes en la República del Perú

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015, contabilizado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DECIMA: EQUIDAD

Las partes dejan establecido que el monto determinado en materiales de construcción en el presente es justo y equitativo entre las partes. Se deja expresa constancia que respecto de ambas partes no existe ningún tipo de lucro.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las entidades, para lo cual declararan su mejor



Handwritten signature



622

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN OCHOA HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderas los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo suscriben las partes en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la Provincia Constitucional del Callao, GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 01 ABR 2015



Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional

PATRICIA ELIANA MARTINEZ VALDIVIESO
GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

FRANCISCO ALEJANDRO RODRIGUEZ OBANDO
GENERAL DE BRIGADA DEL EJÉRCITO
DEL PERÚ